

1788-1819 -13, Puerto, Canal de
Calleja, I. Primera Etapa n. 1.
Proyecto para construir un Puerto en Valencia.

De la utilidad y conveniencia de un puerto
en Valencia ay tanto dicho y escrito que con no que-
da que añadir; ay una multitud de proyectos p.
este efecto de que ha muchos siglos que se trata, y
siempre se han opuesto grandes dificultades; son in-
tamente insuperables los que ay para construirlo
en la Playa del Gran, o Canal del río, donde algunos
veces se ha intentado, pues el poco fondo y bancos que
se forman obligarian á balizar el muelle con una
extension extremada muy costosa y expuesta á velle-
narse de arena y bancos del río, sin que se pudiese
superar por el trabajo de muchos pontones: esto supuesto.

2.º El unico y conveniente recurso, que esta ofrece
dentro de la naturaleza, es el que intenta el Padre Abasco
en la punta del cabo de promontorio de Fullera.
Sale al N. del dicho cabo, mas de 20 mil pies avia
al Este, y frente de la Torre de la punta a doscientos
pies hacia el Norte, ay una isleta rocal cuyo mayor
diametro norte Sur, será de unos trescientos pies y to-
ma una circunferencia 25 de la que ha excepcion
del lado de Sur Sudeste, donde se ha formado un ban-
co de arena, por las corrientes y mangladas que le han
entrado por lo que el fondo del N. Oeste y Este; que

en las vijetas tambien en aquellas Playas.
La zula utra de cuartos, y tambien la punta, de modo
que demontando lo conveniente de la zula y de la punta
se podrian unir por un muelle, que tomara algo de buel-
ta para mayor firmeza y ensanche del Puerto que quie-
ria muy capaz y seguro de todas vijetas.

4. Considerar la linea curva de esta coladera por quin-
cuenta pies, su anchura en su base, siendo en su cuerpo cin-
quenta, y en altura treinta, mil triplicados 500 X 75 X 30.
componen la suma de un millon de pies cubicos con cer-
ta diferencia, y se podrian hacer a medio real de vellon
lo mejor.

5. La Limpia, o munda del banco de arona, que ha de ser
la entrada al Puerto podria hacerse por cinquenta mil re-
ales, no contando el corte del Ponton y Ganquiles, que podria
van llevarse de Centajina, y de un buzo que se corre el fo-
ro y abriere la entrada podrian entrar embarcaciones de 20
pies de cala que podian ser fragatas de 50 cañones, sin ri-
ego de que se boluise a formar barra o banco, conrado el
foro queda causa, por que de la zula para fuera el fon-
do es de algar y rocalla en once brazos y mas.

6. De la orilla de Fullera salen del rio Xucar algunos
arroyos para regar sus huertas que llegan a las inmedi-
as del cabo de alguna de shellas o de la misma Alente
podria tomar agua para conducir la al Puerto donde
podrian hacer bodega a las embarcaciones mayores sin
necesidad de desembarcar su mercaderia, y no hay dificultad
en hacer fondo para navio de alto bordo.

7. Hasta las inmediaciones de este Puerto por la
parte del Norte llega la albufera, o arroyo de
que desaguaron en ella por las que navegan pocas
naves barcos que van desde Murcia y otros lugares hasta
las inmediaciones de Valencia, con facilidad se pu-
diera abrir un canal en que podian navegar
embarcaciones muy grandes, por el espacio de bates
de cuadro a cinco mil quintales, de quarenta y
cinco pies de ancho se puede hacer desde el cabo de
las inmediaciones de Valencia por ciento y cinco
ciento mil pesos; aunque por mas de quatro leguas,
y por el rio Xucar, que con facilidad se baria nave-
gable hasta Valencia, se facilitaria la salida de
gran y domo frutos de Castilla, que llegarian
hasta Valencia por el canal, o al otro por Fullera.

8. Los ventajas que este proyecto produxiera
no pueden suponerse a ciertos calculos; pero es como
tanto que por cinquenta mil pesos podria por
se el Puerto corriente en medio año, y quedara
luego el aumento de comercio, produxiera el reme-
dio de esta comarca, y daria para continuar los
obras previas, como ran aguada, torre del fanal,
saxarota, casa de registro, y Biblioteca.

9. Si el Rey quisiera unir la ciudad de este
Puerto de la de Valencia, de modo que la fize

dad gozar la mitad de derechos que hoy percibe; fundiera
 la ciudad construir el Puerto y mantenerlo con sus pro-
 pios obreros dichos.
 10. El Canal produciria otros ventajas de cuyo pro-
 ducto podria construirse y mantenerse; pero seria for-
 zoso adelantar la mitad de un coste porque no podria
 se tener esta construccion pronta de el, y dos otros años
 despues que dejan sanseables muchas tierras que
 habian sido inutilis almarzales y salabrazes como heron
 las mejores tierras de vinca y bellon antes que sus dueños
 contrajesen asarbo para desaguarlos y los dulcifican
 con labranza y regandoles con bagna del Xucor dos
 otros años, como se esta acordado en todas las novales que
 S. M. ha establecido ultimamente, y desde luego habra
 quien se obligue a construir el Canal y mantenerlo
 corriente por las tierras novales que resultaran de donde
 las libras y francos de todo impuesto, y resultaria sin
 pre abeneficio del Real comercio las cruas del comercio
 y poblacion que es la mayor riqueza, las cuales serian
 muy considerables, y mucho mas si se estableciese un pu-
 erto franco como lo de Sienna, Genova, y otros bi-
 en fuesen con las mismas reglas que aquellos negociaban
 o con las siguientes que me hecurren.

11. La embarcacion que viniere a puerto franco,
 se reconocera por la enarneria, y registaria a quier
 na si hubiere motivo entraria en puerto franco sin paa-

gar derechos de ancuraje registro ni otro que el
 que se estableciese para la temporada de dicho Puerto
 franco.

12. Tendria libertad de trasladar o traer sus
 generos bien desembarcarlos y almacenarlos en
 Puerto franco sin pagar otra cosa que el alquiler de
 los Almacenes que ocupen.

13. Los generos que de Puerto franco quisieran
 introducir se suscribirian a registro, y aderechos segun
 las reglas establecidas por Reales ordenaciones; pero
 minimo los generos que de tierra entran en Puerto fran-
 co se registrarían y pagarian los derechos de extraccion
 no siendo providos; pues la libertad de Puerto franco solo
 se estenderia a negociar en el sin pagar nada por en-
 trar ni salir al mar.

14. Si ocurriere disputa o pleito entre los comerci-
 antes de Puerto franco deberian ser y estar registrados
 a juez competente de tribunal establecido por S. M.
 Val. 12 Julio de 1764. = El Marq. de
 La Romana =

